



Boletín informativo

Medidas adoptadas por las autoridades nacionales frente al covid-19

Décima Edición

KPMG Advisory, Tax & Legal S.A.S.

Mayo 22 del 2020

home.kpmg/co

Como parte del compromiso de KPMG de mantener actualizados a nuestros clientes, y teniendo en cuenta que el Gobierno Nacional continúa tomando acciones relacionadas con la contención del COVID-19, encuentre a continuación, las medidas decretadas entre el 15 y el 21 de mayo de 2020. Las medidas que fueron adoptadas con anterioridad al periodo anteriormente indicado, las podrá consultar en los boletines previamente publicados por [KPMG](#)



Medidas constitucionales y ejecutivas

- Con la Resolución 750 del 13 de mayo el Ministerio de Salud y Protección Social adoptó el trámite especial para la presentación de proyectos de inversión relacionados con la atención a la población afectada por COVID-19.
- Con Resolución 40130 del 11 de mayo el Ministerio de Minas y Energía estableció los lineamientos para la implementación del aporte solidario “comparto mi energía”, aplicable a estratos 4 a 6 y los usuarios comerciales e industriales. Esta medida busca que se realicen aportes voluntarios para subsidiar los servicios públicos domiciliarios.
- Con el Decreto 678 del 20 de mayo el Gobierno Nacional otorgó facultades a los gobernadores y alcaldes, entre otros, para: (i) reorientar rentas de destinación específica para financiar gastos de funcionamiento de la respectiva entidad territorial, sin perjuicio de las normas vigentes sobre la materia. Esta medida aplica hasta el 31 de diciembre de 2021; (ii) realizar adiciones, modificaciones, traslados y demás operaciones presupuestales a que haya lugar a efectos de atender la ejecución de los recursos que, en el marco de sus competencias, sean necesarios para atender la emergencia; (iii) contratar con entidades financieras créditos de tesorería durante las vigencias fiscales 2020 y 2021, que se destinarán exclusivamente a atender insuficiencia de caja de carácter temporal tanto en gastos de funcionamiento como de inversión previo cumplimiento de ciertos requisitos.
- Mediante Comunicado del 19 de mayo el Presidente de la República anunció: (i) ampliación del aislamiento preventivo obligatorio en todo el territorio nacional hasta el 31 de mayo; (ii) extensión de la emergencia sanitaria hasta el 31 de agosto; (iii) entre el 1 y el 30 de junio de 2020 el país inicia una nueva etapa de la cuarentena, con un aislamiento preventivo inteligente para lo cual los alcaldes determinarían las industrias que podrán reactivarse; (iv) los adultos mayores de 70 años seguirán en aislamiento hasta el 30 de junio; (v) el servicio educativo se continuará prestando bajo la modalidad de estudio en casa hasta el 31 de julio y (vi) los vuelos locales e internacionales en principio estarán suspendidos hasta el 31 de agosto de 2020. A la fecha de emisión de este boletín aun ninguna de estas medidas había sido formalizada por el Ejecutivo a través de Decretos.



Medidas sanitarias, laborales y migratorias

- Con Resolución 740 del 12 de mayo el Ministerio de Salud y Protección Social definió los protocolos de bioseguridad que se deben aplicar en el sector veterinario. Este protocolo es un complemento al indicado en la Resolución 000666 del 24 de abril, por lo que se deberá dar cumplimiento a los dos protocolos.
- Con Resolución 741 del 12 de mayo el Ministerio de Salud y Protección Social estableció la estructura, características, variables, plataforma para el envío y demás aspectos relacionados con el reporte de información de incapacidades asociadas al COVID-19.

- Con Resolución 747 del 12 de mayo el Ministerio de Salud y Protección Social adoptó la estrategia para dar respuesta en Colombia al COVID-19 y creó el comité de recomendación y evaluación de las acciones adoptadas en la estrategia. La estrategia será actualizada constantemente.
- Con Resolución 748 del 13 de mayo el Ministerio de Salud y Protección Social definió los protocolos de bioseguridad en la industria manufacturera autorizada para la elaboración de productos alimenticios y elaboración de bebidas, industria petroquímica, química y sus relacionadas, fabricación de otros productos minerales no metálicos y fabricación de productos metalúrgicos básicos. Este protocolo es un complemento al indicado en la Resolución 000666 del 24 de abril, por lo que se deberá dar cumplimiento a los dos protocolos.
- Con Resolución 773 del 13 de mayo el Ministerio de Salud y Protección Social definió los protocolos de bioseguridad en el sector pecuario, para las exportaciones avícolas, porcícolas, ganadera, equina, acuícolas, pesquero y predios productores de pequeñas especies y empresas productoras, importadoras, de almacenamiento, acondicionadoras y comercializadoras de insumos pecuarios. Este protocolo es un complemento al indicado en la Resolución 000666 del 24 de abril, por lo que se deberá dar cumplimiento a los dos protocolos.
- Con Boletín No. 23 del 16 de mayo el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, indicó respecto del Programa de Apoyo al Empleo Formal – PAEF que: (i) se encuentra trabajando con las diferentes entidades para su implementación; (ii) cobijaría no solo a personas jurídicas sino también, personas naturales que cuenten con al menos tres empleados, consorcios y uniones temporales; (iii) el reconocimiento del aporte se hará con base en la nómina asumida para el mes inmediatamente anterior al de la postulación, entre otros.
- A través del Decreto 676 del 19 de mayo el Gobierno Nacional modificó la tabla de enfermedades laborales para incluir como enfermedad directa el COVID-19 cuando es contraída por los trabajadores del sector de la salud, incluyendo al personal administrativo, de aseo, vigilancia y de apoyo que preste servicios en las diferentes actividades de prevención, diagnóstico y atención de esta enfermedad. Así mismo se indicó: (i) hasta tanto permanezcan los hechos que dieron lugar a la Emergencia, las ARL deben asumir los costos que se deriven de las pruebas que se realicen a trabajadores dependientes e independientes vinculados a través de contrato de prestación de servicios en el sector salud, incluyendo personal administrativo, de aseo, vigilancia y de apoyo que preste servicios en las diferentes actividades de prevención, diagnóstico y atención de esta enfermedad; (ii) las ARL deberán contribuir con la financiación y/o con la entrega de los elementos de protección personal de sus afiliados, cuando estos correspondan a personal de salud incluyendo al personal administrativo, de aseo, vigilancia y de apoyo que preste servicios en las diferentes actividades de prevención, diagnósticos y atención del COVID -19.
- Con el Decreto 677 del 19 de mayo el Gobierno Nacional modificó el Decreto 639 (a través del cual se creó el Programa de Apoyo al Empleo Formal – PAEF-) y dispuso medidas adicionales. Los puntos para resaltar son: (i) el término de fiscalización será de 3 años y no 1 año como lo establecía inicialmente el Decreto 639; (ii) Las entidades sin ánimo de lucro, las personas naturales y los consorcios y las uniones temporales también pueden aplicar al beneficio, pero deberán cumplir con ciertas condiciones y requisitos establecidos en el Decreto; (iv) se aclara que el No. de empleados deberá corresponder al menos al 80% de los empleados reportados en la PILA correspondiente al periodo de cotización del mes inmediatamente anterior al de la postulación (presentadas antes del 9 de mayo de 2020); (v) nuevos requisitos para la postulación como por ejemplo la evidencia que los empleados sobre los cuales se recibirá el aporte efectivamente recibieron el salario correspondiente al mes inmediatamente anterior. Para mayor detalle, remitirse a nuestro [flash adjunto](#).
- El Ministerio de Hacienda y Crédito Público dio a conocer el ABC sobre el programa de Apoyo al Empleo Formal.

- Con la Resolución 1129 del 20 de mayo el Ministerio de Hacienda y Crédito Público reglamentó el programa PAEF, específicamente la metodología de cálculo de la disminución en ingresos de los beneficiarios del Programa de Apoyo al Empleo Formal -PAEF-, los plazos de postulación, los mecanismos de dispersión y otras disposiciones. Para mayor detalle, remitirse a nuestro [flash adjunto](#).
- A través de la Circular Externa No. 001 del 20 de mayo el Director General de la Unidad Administrativa Especial de Gestión y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social – UGPP – estableció el formulario estandarizado para la postulación al Programa de Apoyo al Empleo Formal – PAEF-, junto con la Certificación Cumplimiento de Requisitos. Este formulario deberá ser el diligenciado y presentado por los postulantes ante las Entidades Financieras junto con los demás documentos necesarios para hacer uso del subsidio. Igualmente, en la Circular se regula la forma en que se daría intercambio de información entre la UGPP y las entidades financieras receptoras. Aquí le presentamos el [Formulario](#) y nuestro [flash informativo](#) al respecto.



Nota: Cada Alcaldía y Gobernación se encuentran adoptando protocolos y procedimientos adicionales para el retorno a actividades, por lo que adicionalmente se recomienda consultar los mismos.



Medidas sobre el comercio exterior, circulación de carga y de personas y cambios internacionales

- La Organización Mundial de Aduanas – OMA con publicación del 13 de mayo estableció observaciones, recomendaciones y prioridades que los países miembro deben considerar frente al COVID-19, a saber: (i) acelerar la autorización de bienes y trabajadores esenciales para apoyar y mantener los servicios esenciales; (ii) aplicar los principios de “distanciamiento social” a los procesos fronterizos; (iii) luchar por la eficiencia y simplificación de todas las autorizaciones; (iv) simplificar los procesos y permitir flexibilidad para la redirección de bienes; (v) eliminar la restricción de los contenedores; (vi) apoyo para la reanudación y recuperación de negocios.
- La DIAN a través de Comunicado del 18 de mayo informó que los usuarios que cuenten con operaciones amparadas con garantías específicas deberán ampliar su vigencia final por el término de la suspensión (Resolución 30 y sus modificaciones), salvo que durante el término de suspensión se cumpla con la obligación de finalizar el régimen u operación afianzada en la fecha inicialmente establecida sin aplicación de la suspensión. Este proceso se puede realizar a través del Sistema Informático de la DIAN.



Medidas en materia de impuestos nacionales y territoriales

- El Ministerio de Hacienda y Crédito Público expidió con carácter informativo el ABECÉ sobre las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional y la DIAN para atender la emergencia del COVID-19 en lo de su competencia.
- A través de Comunicado del 18 de mayo el director de la DIAN informó que los tres días sin IVA en el año 2020 serán el 19 de junio, 3 de julio y 19 de julio. Igualmente, se informó que se aumentó la cuantía a COP 2.800.000 para algunos de los bienes que tendrían el beneficio y se ampliaría la lista de bienes. Así mismo, anunció que: (i) se suspenderá el cobro del impuesto al consumo hasta diciembre

para que así los restaurantes puedan tener tiempo suficiente de recuperación del efecto económico adverso que les ha ocasionado la pandemia por COVID-19 y (ii) se dará un alivio a los locales comerciales asociado al no cobro de IVA sobre el arrendamiento de los mismos. Finalmente, informo sobre beneficios asociados a acuerdos de pago con la DIAN, flexibilizando las condiciones, las garantías y modificando la tasa de interés aplicable a los mismos. Todas estas medidas deben ser adoptadas mediante Decretos legislativos que al momento de la emisión de este boletín no habían sido publicados.

- Resolución Conjunta No. 204090 del 11 de mayo mediante la cual el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Superintendencia de Industria y Comercio fijaron criterios para facilitar el cumplimiento del régimen de protección de la libre competencia. Entre las medidas encontramos, entre otras: (i) prohibición de acuerdos restrictivos a la libre competencia; (ii) autorización de acuerdos de colaboración entre competidores que no generen restricciones a la libre competencia.
- Mediante Resolución 0050 del 20 de mayo el Director General de la DIAN modificó parcialmente la Resolución 30 del 29 de marzo, con el objeto de incluir dentro de las actuaciones que no están sujetas a suspensión de términos los recursos en sede administrativa y revocatorias directas interpuestas contra las actas del Comité de Conciliación y Defensa Judicial y de los Comités Especiales de Conciliación y Terminación por mutuo acuerdo, mediante los cuales se resolvieron las solicitudes de conciliación y de terminación por mutuo acuerdo previstas en los artículos 100 y 101 de la Ley 1943 de 2018.
- Con el Decreto 682 del 21 de mayo el Gobierno Nacional estableció la exención del impuesto sobre las ventas -IVA a ciertos bienes durante los días 19 de junio, 3 y 19 de julio de 2020. Así mismo se estableció: (i) reducción al 0% de la tarifa del impuesto nacional al consumo de que tratan los artículos 512-9 y 512-12 del Estatuto Tributario hasta el 31 de diciembre de 2020 y (ii) exclusión del IVA hasta el 31 de julio de 2020 en los cánones de arrendamientos de locales comerciales sobre el arrendamiento mensual causado y facturado con posterioridad a la vigencia del presente Decreto legislativo, y los pagos mensuales causados y facturados con posterioridad al presente decreto legislativo y hasta el 31 de julio de 2020 por concepto de concesión de espacios siempre cuando se cumpla con la totalidad de los requisitos indicados en el Decreto y (iii) Para el año 2020 la exención especial de IVA de que tratan los artículos 22, 23, 24,25 y 26 de la Ley 2010 de 2019 no serán aplicables.



Medidas societarias, regulatorias y de protección al consumidor

- El INVIMA mediante comunicado del 18 de mayo dio a conocer los lineamientos para la presentación y evaluación de estudios clínicos con medicamentos o productos para COVID-19
- Mediante comunicado del 19 de mayo el INVIMA informó que realizará visitas virtuales a los establecimientos que requieran certificación para la fabricación de productos cosméticos y de higiene doméstica, relacionados con el COVID-19.



Medidas financieras

- Las diferentes entidades financieras están constantemente notificando a sus clientes nuevos beneficios como consecuencia de las recomendaciones realizadas por la Superintendencia Financiera, en consecuencia, se recomienda consultar con su entidad financiera las medidas que podrían beneficiarlo.



Medidas administrativas y jurisdiccionales

- El Consejo Superior de la Judicatura a través del Acuerdo PCSJA20-11556 del 22 de mayo prorrogó la suspensión de términos judiciales en el territorio nacional, desde el 25 de mayo hasta el 8 de junio de 2020 inclusive. De esta suspensión se exceptúan entre otros: (i) acciones de tutela y habeas corpus; (ii) control de constitucionalidad de actos legislativos; (iii) asuntos en materia administrativa, penal, civil, familia, laboral disciplinaria específicamente indicados.

Es muy importante señalar que en principio la mayoría de las medidas que se han adoptado tienen un carácter temporal con fechas determinadas, sin embargo, dependiendo como se desarrolle la extensión de la pandemia es probable que las mismas sean ampliadas o prorrogadas, por lo tanto, deberemos estar atentos a las modificaciones, así como a nuevas y mayores medidas que se adopten por parte de las autoridades nacionales, departamentales y distritales.

Tenga en cuenta que la información aquí contenida tiene corte al 21 de mayo de 2020. Los estaremos actualizando.

Contáctenos

Ricardo Ruiz

Socio

ricardoarui@kpmg.com

Oswaldo Pérez

Socio

uperez@kpmg.com

Eric Thompson

Socio

erichompson@kpmg.com

César Barrero Berardinelli

Socio

cesarbarrero@kpmg.com

María Consuelo Torres

Socia

mctorres@kpmg.com

Myriam Stella Gutiérrez

Socia

msgutierrez@kpmg.com

Maritza Sarmiento

Socia

msarmiento@kpmg.com

Alberto Sanabria

Socio

jasanabria@kpmg.com

Susana Galan

Socia

susanagalan1@kpmg.com

Ali Castrillón

Socio

acastrillon@kpmg.com

Camilo Andrés Rodríguez

Director

camilorodriguez@kpmg.com



© 2020 KPMG S.A.S., sociedad colombiana por acciones simplificada y firma KPMG International Cooperative ("KPMG International"), una entidad suiza. Derechos reservados.

La información aquí contenida es de naturaleza general y no tiene el propósito de abordar las circunstancias de ningún individuo o compañía en particular. Aunque procuramos proveer información correcta y oportuna, no puede haber garantía de que dicha información sea correcta en la fecha que se reciba o que continuará siendo correcta en el futuro. Nadie debe tomar medidas con base en dicha información sin el debido asesoramiento profesional después de un estudio detallado de la situación en particular.

colombia@kpmg.com.co

home.kpmg.com



KPMG en Colombia

KPMG_CO